FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su Art. 52 reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, luego el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. Asimismo, la Ley 181 de 1995, en su Art. 5, señala que la recreación es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento, el aprovechamiento del tiempo libre es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva.

Buscando dar cumplimiento a la normatividad expuesta, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS, como ente deportivo municipal, busca ejercer sus funciones institucionales dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Ley General del Deporte y el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Acción formulado. En este sentido, en el marco de sus funciones, y con el fin de integrar la recreación y el deporte, el Instituto ha buscado desde la institucionalidad, contar con un grupo de trabajo suficiente y cualificado que apoye a la institución en las áreas administrativas y deportivas con el fin que coadyuven al desarrollo propio de las funciones de la Entidad. Si bien, se cuenta con una planta básica de personal de planta, para el desarrollo de estas actividades, esta última requiere ser respaldada o complementada con grupos de apoyo profesional y/o asistencial que permitan cumplir con los cometidos misionales y legales asignados.

Para el cumplimiento de estos cometidos, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, cuenta con líneas de presupuesto que apuntan al desarrollo del funcionamiento propio de la Entidad o a los programas de inversión conforme al Plan de Desarrollo "EL CAMBIO AVANZA", adoptado mediante Acuerdo No. 14 de 2020 del Concejo Municipal de Soacha "Por el cual se adopta y se aprueba el Plan de Desarrollo del Municipio de Soacha para la vigencia 2020-2023"; en su programa *AVANZANDO CON DEPORTE Y RECREACIÓN PARA UNA SOACHA MÁS INTEGRAL* y su subprograma *RECREACIÓN AL ALCANCE DE TODOS cuyo objetivo es "Generar de manera incluyente y equitativa espacios para el desarrollo de actividades recreativas en la totalidad de comunas y corregimientos de la ciudad de Soacha permitiendo a toda la comunidad hacer un saludable uso de su tiempo libre e incremente su bienestar"*

En cumplimiento de los anteriores objetivos el IMRDS desarrolla la estrategia de mantenimiento preventivo y correctivo de los escenarios y parques del municipio con el fin de garantizar que las instalaciones se encuentren en óptimas condiciones para el aprovechamiento del tiempo libre, el esparcimiento y el desarrollo de las actividades propias de la entidad. Debido a que la entidad cuenta con un porcentaje alto de contratistas que realizan actividades enfocadas al mantenimiento se hace necesario contar con una persona que lidere y coordine las actividades de mantenimiento y articule con los administradores y área de infraestructura sobre las necesidades de cada uno de los escenarios en cumplimiento de la meta 32 *MANTENIMIENTO DE 9 PARQUES RECREODEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA (IMRDS), CON EL FIN DE CONTAR CON ESPACIOS DE CALIDAD PARA EL GOCE Y DISFRUTE DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO Y SUS MASCOTAS*

Para el desarrollo de la citada estrategia, es necesario contar con un líder de mantenimiento, las actividades estarán encaminadas a desarrollar los elementos constitutivos que serán pretendidos por la Entidad:

- Mantener 9 parques recreodeportivos

Es importante resaltar que las personas de mantenimiento realizaran trabajo en alturas que de acuerdo con la resolución 4272 del 27 de diciembre de 2021 del Ministerio del Trabajo "es toda actividad o labor que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento en el que se vea expuesto a un riesgo de caída mayor a 2m con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a el", es por esto que el riesgo por caída en alturas es una de las primeras causas de accidentalidad y muerte de los trabajadores y contratistas, por tal motivo dicho trabajo requiere de planeación, organización, ejecución, control y evaluación para su intervención a la luz del Reglamento de Seguridad para la Protección contra Caídas proferido mediante la Resolución 1409 del 2012 y 1903 de 2013 expedidas por el Ministerio de Trabajo, que será adoptadas a través del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo del IMRDS, de conformidad con el Decreto 1072 del año 2015.

Por tal motivo el área el de Seguridad y Salud en el Trabajo del IMRDS, en compañía del área Jurídica del mismo, determinan que los contratistas del área de mantenimiento deben ser afiliados a clase de riesgo V, toda vez que dicha clasificación corresponde debido a la exposición que se encuentran al emplear herramientas para desarrollar su objeto contractual como los son: como escaleras, andamios, banquetas, que permiten su elevación originan un riesgo caída ocasionando posibles lesiones, heridas, contusiones , rozaduras, torceduras, luxaciones, esguinces, entre otros, es por esto que los contratistas deben estar protegidos contra todo tipo de incidente o accidente derivado del desarrollo de sus obligaciones contractuales.

En virtud de lo expuesto, y conforme a lo señalado en el Art. 25 nums. 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo de conveniencia y oportunidad que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

Es así que para adelantar el proceso de contratación se presenta el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta que el IMRDS para cumplir con sus funciones institucionales en su calidad de ente Deportivo y en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Ley General del Deporte, el Plan de Desarrollo pertinente y el Plan de Acción formulado y en aras de cumplir con sus objetivos misionales requiere contratar personal que apoye a la institución en las áreas administrativas y deportivas.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN	En virtud de lo expuesto, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha requiere contratar un equipo de personas, teniendo presente que a la fecha no cuenta con funcionarios de Planta suficientes designados por el IMRDS para suplir la necesidad señalada, por lo cual es imperativo la contratación del personal, mediante la modalidad de Contratación Directa prevista en la normatividad vigente. Es necesaria esta contratación para el cumplimiento de los fines de la contratación establecidos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 y en ese mismo orden poder cumplir los objetivos de la Entidad. La satisfacción de la necesidad conlleva a contratar UN (01) TÉCNICO para el fortalecimiento de la Gestión de la Entidad.
2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA ADECUACIÓN DE PARQUES DE BOLSILLO Y ESCENARIOS DEL IMRDS

2.2CLASIFICACIÓN UNSP	Grupo	F	Servicios
	Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y servicios Administrativos
	Familia	11	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y servicios Administrativos
	Clase	16	Servicios de personal temporal
	CÓDIGO UNSP 80111600		
2.3 ESPECIFICACIONES	N/A		
3.IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.		
4.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN	El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida. A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"* En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así: *"Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que*		

no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas".

Cabe resaltar que el Consejo de Estado mediante Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa, precisó frente a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, lo siguiente:

"(...) *Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.*
Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión (...)"

Según concepto de Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil del 23

<table>
<tr><td></td><td>de noviembre de 2011 "Los servicios de apoyo a la gestión para los eventos de capacitación corresponden al objeto de contratos de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la Entidad</td></tr>
<tr><td>4.1CONDICIONES TÉCNICAS</td><td>Para determinar el perfil del presente proceso de contratación, se tiene en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1 del 3 de enero del 2022, que establece los perfiles y honorarios para la presente vigencia.

TECNICO I

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CONDICIÓN</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PERSONA NATURAL</td><td>Persona natural</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>FORMACIÓN ACADEMICA</td><td>Título de formación técnica</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>EXPERIENCIA ACADEMICA</td><td>Experiencia laboral</td><td>NA</td></tr>
<tr><td>4</td><td>CERTIFICACIÓN</td><td>Capacitación y entrenamiento de trabajo en alturas</td><td>1</td></tr>
</table>

En aras de apoyar las labores administrativas, se hace necesario fortalecer la gestión administrativa y deportiva de la Entidad, ello con el fin de integral un grupo interdisciplinario, que coadyuve en el apoyo de las labores de la dirección general, la subdirección administrativa y financiera y deportiva; es por lo anterior que se considera necesario contratar los servicios profesionales, técnicos y asistenciales de apoyo y acompañamiento integral a las diferentes áreas del IMRDS, contribuyendo al desarrollo misional de la Entidad, mediante la implementación de un conjunto de acciones, tendientes a mejorar la prestación de los servicios a todos los usuarios tanto internos como externos.

Asimismo, es necesario precisar que, Según lo establecido en el Decreto 785 de 2005: "por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004." y de conformidad con su Capítulo V: Equivalencias entre estudios y experiencia Artículo 2.2.2.5.1. Equivalencias: 1. Para los empleos pertenecientes a los niveles técnicos y asistencial: 25.2.2. "Tres (3) a años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa."</td></tr>
<tr><td>5.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y</td><td>El valor del contrato se estima hasta por la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($11.880.000) MCTE</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>RUBROS QUE LO COMPONEN</td><td>El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($11.880.000) MCTE. atados al Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2022 con cargo al(los) siguiente(s) proyecto(s) o rubro(s):

<table>
<tr><th>CCPET</th><th>META</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2.3.2.02.02.008</td><td>32</td><td>$ 11.880.000,00</td></tr>
</table>

Para determinar el valor de los honorarios del presente proceso de contratación, se tiene en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1 del 3 de enero del 2022, que establece la escala de honorarios para contratistas del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha.

Para atender este compromiso la Entidad cuenta con el CDP No. 294 del doce (12) de enero de 2022 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($11.880.000) MCTE</td></tr>
<tr><td>6.ANALISÍS DEL SECTOR</td><td>Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el IMRDS requiere la celebración de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)) para el efecto, se identifica en el mercado una diversidad de proveedores que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

<table>
<tr><th>Objeto</th><th>No. Cto</th><th>Vigencia</th><th>Entidad</th><th>Valor Mensual</th><th>Valor Total</th></tr>
<tr><td>PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO FISICO DE LAS INSTALACIONES, DOTACIONES Y/O EQUIPOS DE LOS PARQUES, ESCENARIOS Y CENTROS FELICIDAD ADMINISTRADOS POR EL IDRD, ASI COMO EN LA</td><td>IDRD - CTO-0117-2021</td><td>2021</td><td>IDRD</td><td>$ 3.275.000</td><td>$ 29.475.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	OPERACION LOGISTICA QUE SEA REQUERIDA.					
	PRESTACION DE SERVICIOS COMO LIDER DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEL IMRDS	541	2021	IMRDS	$ 2.100.000	$ 8.400.0000
	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN EL MANTENIMIENTO DE LAS SEDES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS ADMINISTRADOS POR EL INDER	6700 0041 60	2019	INDER MEDELLIN	$ 1.819.000	$ 9.914.000
	Promedio				$2.098.333	$ 14.925.000

Teniendo en cuenta la información relacionada y el plan anual de adquisiciones aprobado para la presente vigencia fiscal, es pertinente la celebración del contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (SERVICIOS ADMINISTRATIVOS).

7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

7.1 PLAZO DEL CONTRATO A CELEBRAR	El plazo del contrato es SEIS (06) MESES, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
7.2 LUGAR DE EJECUCIÓN	Soacha – Cundinamarca

7.3 VALOR	El valor fiscal del presente contrato será por la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($11.880.000) MCTE**
7.4 FORMA DE PAGO	a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato, con corte al último día treinta (30) del primer mes y hasta el vencimiento del plazo contractual. b) Mensualidades vencidas de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 1.980.000) MCTE** c) El saldo del contrato se cancelará al vencimiento del plazo, en proporción a los días ejecutados, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato y/o el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. 2. Formato único de Pago a través del cual es Supervisor certifica el cumplimiento de las Obligaciones Contractuales. 3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, en los términos de la ley 1955 de 2019 en su artículo No.244, artículo 3.2.7.1 del decreto 780 de 2015 y Decreto 1273 de 2018. **Nota 1:** Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro y/o Paz Salvo, debidamente diligenciado, firmado por quienes corresponda expedido por EL INSTITUTO sin perjuicio de los documentos mencionados. **Nota 2:** Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes al mes en el cual se prestó el servicio previa presentación de la Factura y/o documento equivalente que cumpla con el lleno de los requisitos legales, a la misma se adjuntarán los respectivos soportes, copia del contrato, certificación de cumplimiento expedida por el (los) supervisor(es) del contrato, certificación o pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral conforme a la ley. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere el CONTRATANTE para con EL INSTITUTO. **Nota 3:** Los pagos que se efectúen por fracción de mes, serán liquidados de manera proporcional al servicio realmente prestado por el contratista en ese periodo. Para calcular el valor del día a pagar, se aplicará la siguiente fórmula: Valor día a pagar = valor honorario mensual ÷ 30, este monto incluye impuestos de ley a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos, las tasas y contribuciones, que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.
7.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Además de los derechos y deberes consagrados en el Art. 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista se obliga para con el IMRDS a: **1.** El contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato utilizando para el efecto elementos, materiales y equipos de cómputo de su propiedad, salvo que por la naturaleza de la prestación del servicio, se deban utilizar las instalaciones, equipos, papelería y demás elementos de apoyo logístico de propiedad del IMRDS, necesarios para tal fin y sin sujeción a horarios o jornada laboral, aunque deberá coordinar la

	disponibilidad de su tiempo con el supervisor y demás colaboradores, los cuales deben interactuar en el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente y guardando la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad. **3.** Presentar junto con la primera cuenta de cobro la certificación del curso virtual de Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción impartido por Departamento Administrativo de la función pública. **4.** Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL INSTITUTO. **5.** Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión y ARL **6.** Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos del INSTITUTO. **7.** Abstenerse de realizar cualquier actividad en nombre del INSTITUTO, así como exigir o recaudar dinero por cualquier concepto en desarrollo del objeto del presente contrato. **8.** Portar de manera adecuada los elementos de imagen institucional (carnet y uniforme) que permitan la identificación del contratista. **9.** Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL INSTITUTO que tengan que ver con el específico cumplimiento de su objeto contractual. **10.** Hacerse responsable por el manejo de equipos o claves asignadas por EL INSTITUTO con el fin de realizar las funciones propias del objeto contractual. EL CONTRATISTA deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que los elementos entregados son personales e intransferibles. **11.** Reportar en caso de presentarse pérdida del o de los elementos asignados, de forma escrita al supervisor del contrato dentro de los dos días (2) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. **12.** Brindar atención respetuosa y proporcionar buen trato, orientación y calidad en los servicios que presta el IMRDS a los usuarios internos y externos. **13.** Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos adoptados por la entidad **14.** Tramitar ante el supervisor el certificado de cumplimiento previo al último pago y liquidación del contrato **15.** Prestar los servicios con elementos de protección como tapabocas necesarios para la prevención del COVID -19. **16.** Realizar el acompañamiento logístico y/o operativo a los diferentes programas, proyectos eventos y/o certámenes de la entidad cuando le sea requerido. **17.** Realizar todas las demás actividades asignadas por la entidad de conformidad con el objeto contractual. **18.** Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas según las obligaciones contractuales. **19**. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP II. **20.** Todas las demás inherentes a la naturaleza de su objeto contractual
7.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	**1.** Portar un kit de seguridad de su propiedad (overol, botas, monogafas, respirador con filtro, tapa oídos, guantes, casco,) que representen integridad físicas y los demás requeridos para el desarrollo de sus tareas. **2.** Cumplir la programación asignada dentro de la necesidad técnica en los escenarios deportivos y parques de bolsillo. **3.** Ejecutar actividades de paisajismo que se presenten en los escenarios deportivo y parques de bolsillo y areas donde sean solicitadas por el area de infraestructura del IMRD**S 4.** Efectuar actividades de adecuación, mantenimiento preventivo y correctivo (redes e instalaciones eléctricas, carpintería, construcción, ferretería, electricidad básica, mampostería, grifería, fontanería, reparación en pinturas exteriores e interiores, limpieza y aseo de los cielos rasos, cubiertas en general, canaletas, bajantes y manejo de maquinaria y equipos) electricidad o soldadura según su especialidad en los escenarios deportivos y parques de bolsillo del Municipio **5.** Velar por la custodia y buen manejo de la herramientas que les sean asignadas para las

	actividades de mantenimiento dentro y fuera de los escenarios administrados por el IMRDS **6.** Informar al supervisor y al SST cuando se programe las actividades de trabajo en altura (toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento en el que se vea expuesto un riesgo de caída mayor a 2 metros con relación al plano de los pies del trabajador al plano horizontal más cercano a él, resolución 4272 de 2021) **7.** Presentar un informe final , al supervisor donde deje consignada toda la información relevante frente a la gestión desarrollada durante de la ejecución de su contrato, para que la entidad pueda hacer uso de la misma o la utilice para darle continuidad a los procesos administrativos o misionales, cuando lo estime
7.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE " INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA"	**1.** Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los Servicios contratados. **2.** Asumir la cotización de forma mensual y hasta la terminación del plazo contractual acordado entre el contratista y el IMRDS ante la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. correspondiente, toda vez que el riesgo del contratista asumido por desarrollar las obligaciones contractuales específicas que se encuentran estipuladas en el presente se encuentra clasificada como riesgo V. **3.** Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **4.** Supervisar el servicio contratado, para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en el contrato.
8. SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES Y ANÁLISIS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DE LA EVENTUAL CONTRATACIÓN	
8.1 ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN	En cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a los lineamientos dados en el *"Manual para la identificación y cobertura del Riesgo"*, Versión M-ICR-01, publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el pasado dieciséis (16) de septiembre de 2013, el IMRDS estructura la Matriz de Riesgos, la cual se presenta a continuación:

No.	1	2	3	4	5
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	EXTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
Etapa	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
Tipo	SOCIALES Y POLITICOS	OPERACIONALES	OPERACIONALES	DE LA NATURALEZA	TECNOLOGICOS
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	Incapacidad física del contratista	Deficiencia profesional, técnica y administrativa del contratista	Temblores, maremotos, terromotos	Deficiencia en la utilización de medios logísticos o tecnológicos
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Deficiencias de desarrollo en el alcance del contrato	Desarrollo ineficiente del objeto contractua	Desarrollo ineficiente del objeto contractual	Afectación desarrollo normal en el alcance del contrato	Deficiencia en los estandares de calidad para el cumplimiento de las funciones contractuales
Probabilidad	2	2	2	2	2
Impacto	2	4	4	2	3
Valoración del Riesgo	4	6	6	4	5
Categoria	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	MEDIO
¿A quién se le asigna?	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA - LA ENTIDAD
Tratamiento/Controles a ser implementados	Definir tareas que permitan continuar la labor contractual sin dependencia del hecho generador	Verificación de cumplimiento de estándares de calidad del objeto	Verificación de cumplimiento de estándares de calidad del objeto	Suspensión inmediata del contrato	Capacitación en la utilización de medios tecnológicos y logísticos
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	2	1	1	2	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	2	4	4	2	1
Impacto después del tratamiento: Valoración del Riesgo	4	5	5	4	2
Impacto después del tratamiento: Categoria	Baja	Bajo	Bajo	Bajo	BAJO
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	SI	SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	LA ENTIDAD
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Semana 01	Semana 01	Ultima Semana	Durante la ocurrencia del hecho	Semana 01
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Semana 01	Ultima Semana	Permanente	Durante la ocurrencia del hecho	Semana 01
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revision descripcion contractual del alcance de el contratista	Evaluacion cumplimiento estandares de ejecucion del contrato	Evaluacion cumplimiento estandares de ejecucion del contrato	Revisión acciones y decisiones administrativas	Evaluación utilización medios tecnológicos y logísticos
Monitoreo y revisión: periodicidad ¿Cuando?	Inmediato	Permanente	Permanente	Inmediato	Mensual

9.SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y CENTRO DE TRABAJO	

ACTIVIDADES ECONOMICA Y CENTRO DE TRABAJO SEGÚN DECRETO 1607 DE 2002

Centros de trabajo	Código de la Actividad económica	Actividad económica	Generalidades de las actividades y obligaciones específicas del objeto contractual	Nivel de Riesgo	Tarifa	Cumplimiento del I.M.R.D.S.
Principal (actual)	1751201	Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general. Incluye ministerios, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.	Generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida del Municipio de Soacha.	V	6.960%	Aplica

10. GARANTÍAS	En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "*los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato*". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos *de* cobertura del riesgo autorizados por el reglamento. De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, señala: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones es: **a.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **b.** Patrimonio autónomo. **c.** Garantía bancaria. Por lo anterior, el presente proceso de contratación **SI X** NO ___ requiere de constitución de garantías. En cumplimiento de lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a otorgar a favor del IMRDS, como mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, cualquiera de las garantías, preferiblemente póliza de seguro de cumplimiento Entidad Estatal, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la suficiencia que se describe a continuación: **Cumplimiento**: Esta garantía debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y su vigencia será por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más; contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Dentro de los términos estipulados en este contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización del IMRDS. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere este aparte. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas, sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza al IMRDS para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere. Las garantías deberán ser aprobadas por el IMRDS. En caso que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes.

11. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA	La presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia. Para determinar si esta cobijado deberá revisar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Así como el manual dispuesto por Colombia Compra Eficiente en www.colombiacompra.gov.co. Para determinar el valor de los honorarios del presente proceso de contratación, se tiene en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1 del 3 de enero del 2022, por medio de la cual se establece la escala de honorarios, perfiles para contratistas del IMRDS.
12. CONTROL Y VIGILANCIA	A Quien delegue la Dirección General del IMRDS

Soacha, Enero de 2022

ALONSO OSPINA CADENA
Técnico Administrativo
IMRDS

Proyectó: Natalia Palacios – Profesional Servicios Integrados
Revisó: Renne Romero – Abogado IMRDS